

Sesión número 18/2025

Ref. AYS_JGL_20250508_ACT

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO

Lugar: En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial –Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de Segovia

Fecha: 8 de mayo de 2025

Carácter de la sesión: Ordinaria

Fecha de la convocatoria: Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 6 de mayo de 2025, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 15704413734233157142.

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y cuatro minutos (08:34 A.M.)

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: ocho horas y cincuenta y cuatro minutos (08:54 A.M.) del mismo día.

Asistentes:

El Alcalde y Presidente de la Junta de Gobierno Local.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio.

La Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Turismo, Innovación y Digitalización y Promoción Económica.

El Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales y de Comercio e Industria.

El Concejal Delegado del Área de Cultura.

El Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

La Concejala Delegada del Área de Personal y Organización.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde DON JOSÉ MAZARÍAS PÉREZ, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto del Alcalde, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código o 15705316636303735140 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado



por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y de derecho que integran este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General Acctal, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor general municipal,

No asistieron a la sesión habiendo justificado su ausencia ante el Ilmo. Sr. Alcalde; La Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Hacienda Local, Contratación Pública y Fondos Europeos y El Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública y Festejos Patronales.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, a los solos efectos de informar a la Junta de Gobierno en relación con los asuntos que afecten a su área de gestión, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía número 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, y Decreto núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende, que determina: “A las sesiones de la Junta de gobierno asistirán los restantes miembros del Gobierno municipal, con voz y sin voto y a los solos efectos de informar a la Junta de Gobierno en relación con los asuntos que afecten a su área de gestión”:

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y BARRIOS

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

“Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y núm. 2023/05198 de fecha 18 de agosto de 2023, por el que se aprueba la modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023), Decreto núm. 2024/04508, de fecha 26 de julio de 2024 de Delegación especial en relación con el Área de Seguridad Ciudadana, (BOP de Segovia núm. 93 de 2 de agosto de 2024), núm. 2024/05211, de fecha 2 de septiembre de



2024, de modificación de composición de Junta de Gobierno Local, variación de Delegaciones y denominación de Áreas, núm. 2024/05662, de fecha 26 de septiembre de 2024, de concreción de la denominación de las Áreas de Gobierno y sus materias (BOP de Segovia núm. 125 de 16 de octubre de 2024)), y núm. 2025/01791, de fecha 3 de abril de 2025, de ampliación de delegación en materia de OFIS (pendiente publicación BOP)”

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo núm. 242.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 30 de abril de 2025 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACION DEL ILMO. SR. ALCALDE.-

“Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y núm. 2023/05198 de fecha 18 de agosto de 2023, por el que se aprueba la modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023) y Decreto núm. 2024/04508, de fecha 26 de julio de 2024 de Delegación especial en relación con el Área de Seguridad Ciudadana (BOP de Segovia núm. 93 de 2 de agosto de 2024) y núm. 2024/05211, de fecha 2 de septiembre de 2024, de modificación de composición de Junta de Gobierno Local, variación de Delegaciones y denominación de Áreas, Decreto núm. 2024/05662 de 26 de septiembre de 2024, de concreción de la denominación de las Áreas de Gobierno y sus materias. (BOP de Segovia núm. 125 de 16 de octubre de 2024), y núm. 2025/01791, de fecha 3 de abril de 2025, de ampliación de delegación en materia de OFIS (pendiente publicación BOP).”

Acuerdo núm. 243.- Disposiciones, anuncios y comunicaciones oficiales.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

QUEDAR ENTERADA.



ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN:

Acuerdo núm. 244.- Dación de cuenta del Decreto núm. 2025/02176 de 25 de abril de 2025, de avocación de competencias para nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Segovia. (Expediente ePac 44/2024/P14110)

La Junta de Gobierno Local QUEDA ENTERADA del Decreto Nº 2025/02176 de 25 de abril de 2025, de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local en relación con el nombramiento como funcionarios de carrera, a efectos de toma de posesión en propiedad de 8 plazas de Bomberos en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Segovia tras la superación del correspondiente proceso selectivo, acceso libre, por el sistema de concurso oposición.

Acuerdo núm. 245.- Propuesta autorización de excedencia por cuidado de hijo menor solicitado por funcionario de carrera del Ayuntamiento de Segovia, empleado núm. 1528. (Expediente ePac 13/2025/P14150)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder al funcionario de carrera (empleado núm. 1528), de este Ayuntamiento, que presta servicios como Trabajador Social, la excedencia para el cuidado y atención de su hijo, según solicitud, a partir del día 1 de julio de 2025 hasta el 31 de julio 2025.

Segundo.- Que dicha excedencia tendrá los siguientes requisitos:

- Sin perjuicio que podría llegar hasta tres años para atender al cuidado de su hijo.
- Que el puesto de trabajo será reservado por al menos dos años. Transcurrido ese periodo, la reserva será sobre un puesto en la misma localidad y de igual retribución.
- En el caso de que el interesado ejerciera su derecho a extender el tiempo de excedencia por un plazo superior al solicitado, dentro de los límites anteriormente recogidos, la solicitud de reingreso deberá realizarla en el plazo de 30 días anteriores a la finalización de la excedencia paternal, declarándose en situación de excedencia voluntaria por interés particular de no solicitar dicho reingreso.

El período en que se permanezca en situación de excedencia para el cuidado de los hijos tendrá el régimen establecido en el art. 89.4 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

Acuerdo núm. 246.- Propuesta de aprobación de modificado de Proyecto de Ejecución de obras para legalización de obras ejecutadas sin licencia y ejecución de obras de adaptación de edificio existente a vivienda unifamiliar, en parcela sita en Calle Luciana Villagroy c/v a Calle Fielato s/n, en la Entidad Local Menor de Revenga (Segovia). (Expediente ePac 14/2024/P33004)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Primero.- Aprobar el Modificado de Proyecto de ejecución, modificando la licencia urbanística concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2024, para legalización de obras en cubierta, ejecución de baño e instalación de caseta prefabricada, y ejecución de obras de adaptación de edificio existente (antiguo pajar) a vivienda unifamiliar y de acceso de vehículos a la parcela sita en calle Luciana Villagroy c/v a calle Fielato s/n, en la Entidad Local Menor de Revenga (Segovia); todo ello, con sujeción a las condiciones establecidas en el citado Acuerdo, así como a las siguientes:

- La luminaria de emergencia deberá colocarse sobre la salida del recorrido de evacuación (puerta peatonal) de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2 del DB SUA 4 del CTE.
- En relación a la afección que las actuaciones pretendidas tendrán sobre la vía pública, con respecto a las obras de acceso a garaje en acera, deberá estarse a las condiciones generales establecidas por el Servicio de Obras, Servicios e Infraestructuras, y que se incluyen en el informe técnico de 7 de abril de 2025 anteriormente transcrito.
- Finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto de Ejecución modificado aprobado, deberá presentarse documento de final de obra y, previo al primer uso de la vivienda, se aportará Declaración Responsable para primera ocupación de la edificación. Asimismo, una vez obtenida la conformidad a la Declaración responsable para la primera ocupación, y con carácter previo al inicio de la actividad de garaje, deberá presentar la comunicación ambiental oportuna, aportando la siguiente documentación:
 - Certificado de Final de Obra.
 - Certificado de Instalación Eléctrica del garaje, diligenciado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia.
 - Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios, suscrito por técnico competente de la empresa instaladora.

Segundo.- Se comunica al interesado que la declaración e ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) deberá realizarse por el interesado mediante autoliquidación en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra, conforme a la modificación presentada, supone una variación del mismo habiéndose incrementado el coste con respecto al presupuesto de ejecución material previsto en la documentación que sirvió de base a la licencia urbanística inicialmente concedida; y ascendiendo el Presupuesto total de las obras a la cantidad de 73.707,26 euros (conforme cuadro incluido en el informe técnico de 07/04/25 anteriormente transcrito).

La autoliquidación deberá realizarse en la OVT (Oficina Virtual tributaria del Ayuntamiento de Segovia) en el siguiente enlace <https://ayuntamientosegovia.tributoslocales.es/>, en el simulador establecido en la misma; pudiendo realizarse, asimismo, el pago de la misma.

Para cualquier consulta relacionada con la autoliquidación del impuesto puede dirigirse al correo electrónico gestiontributaria@segovia.es o a la oficina del Departamento de Gestión Tributaria (mediante cita previa en los teléfonos 667238827 o 921419868).



El ingreso tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

Tercero.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 247.- Propuesta de abono de franquicia a la Compañía Aseguradora Municipal de varios expedientes de Responsabilidad Patrimonial. (Expediente ePac 281/2025/PG1000)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero. – Abonar a la compañía aseguradora ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con CIF A28007748, las siguientes cantidades:

1. 480,00 € en concepto de abono de franquicia del expediente EPAC 83/2024/P17501 /SU RFA: SINIESTRO 647960425.
2. 480,00 € en concepto de abono de franquicia del expediente EPAC 51/2023/P17501 /SU RFA: SINIESTRO 634352654.

Segundo. – Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal para la tramitación y ordenación del pago.

Tercero. - Notificar el presente Acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la



misma, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 248.- Propuesta de declaración de caducidad y extinción de la concesión de ocupación de vía pública de quiosco de prensa. (Expediente ePac 87/2024/P17010)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero. - Declarar la caducidad de la concesión de ocupación de vía pública mediante quiosco de prensa sito en Pº Conde Sepúlveda nº 4 de Segovia a favor de DOÑA MLDMG por interrupción en más de dos meses del funcionamiento o destino normal del uso concedido sin causa justificada, y en consecuencia, declarar la extinción de la referida concesión con las consecuencias previstas en los artículos 16 y 18 de la Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública con quiosco de prensa.

Segundo. - Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria y Recaudatoria a los efectos oportunos.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, requiriéndole al objeto de que proceda a la entrega de las llaves del quiosco en el Negociado de Patrimonio Municipal en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE COMERCIO E INDUSTRIA

Acuerdo núm. 249.- Propuesta de aprobación de la Programación de “La Feria de Comercio Segoviano 2025, el Corazón de nuestra ciudad”. (Expediente ePac 277/2025/PG1000)



La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- APROBAR la organización y programa de la segunda edición de la “Feria del Comercio Segoviano 2025, el Corazón de Nuestra Ciudad”.

Segundo.- AUTORIZAR la vinculación del presente programa de la Segunda edición de la “Feria del comercio segoviano 2025, el corazón de nuestra ciudad” a la subvención concedida por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León dirigida a la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León, aceptada por Decreto de Alcaldía núm. 2025/01630 del 26 de marzo de 2025.

Tercero.- DAR TRASLADO al Área de Comercio e Industria, y al servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Segovia.

Acuerdo núm. 250.- Propuesta de aprobación de abono de intereses de demora y pago de reintegro parcial voluntario de la subvención, conforme a la carta de pago (Modelo 069 núm. 225101620149D) enviada por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, relativo a las Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas Proyecto “Segovia, son compras y mucho más” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Expediente ePac 9/2023/PG1001)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el abono de los intereses de demora por importe de 3.383,25 € relativo a las Ayudas para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas para la Actuación: Segovia, son Compras y Mucho Más, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Correspondientes al Año 2023.

Segundo.- Proceder al pago por importe de 124.564,41 euros conforme a la carta de pago (Modelo 069 núm. 225101620149D) enviada por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención municipal, a la Tesorería Municipal, y al Área de Agenda Urbana y Fondos Europeos.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SALUD PÚBLICA, FESTEJOS PATRONALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo núm. 251.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a Asociaciones y Federaciones vecinales para el desarrollo de Proyectos de fomento del Asociacionismo para el año 2025. (Expediente ePac 4/2025/PG1200)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- La aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a asociaciones y federaciones vecinales para el desarrollo de proyectos de fomento del asociacionismo para el año 2025 en los siguientes términos:



“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES VECINALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2025”

CONTENIDO

PREÁMBULO

I. OBJETO Y FINALIDAD

II. RÉGIMEN JURÍDICO

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

VI. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

VII. GASTOS SUBVENCIONABLES

VIII. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

IX. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

X. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

XII. ÓRGANO COMPETENTE

XIII. PLAZO PARA RESOLVER

XIV. JUSTIFICACIÓN

XV. PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCION

XVI. CONTROL INTERNO

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

XVIII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

XX. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

XXI. EFICACIA

PREAMBULO



La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 1 define los Municipios como “Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”.

El artículo 72 del mismo texto legal dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

En el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre y el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Segovia publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia 8 de abril de 2016 que establece en su Título III, Cap. Cuarto. “Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración”, arts. del 30 al 33 en los que se establece que en el Presupuesto Municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas, para posibilitar ayudas y subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las correspondientes convocatorias específicas de subvenciones o convenios de colaboración pertinentes, fomentando proyectos o actividades de interés social, a través de programas de formación, incidiendo en la dinamización y en el impulso del asociacionismo de la ciudad, con la aportación de recursos y subvenciones para posibilitar y promover la realización de proyectos y actividades propias de las asociaciones, propiciando a su vez, la participación activa de la ciudadanía en los asuntos de interés público municipal, atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En este marco, esta convocatoria de subvenciones pretende favorecer a través de la financiación aquellos proyectos que las Entidades y Asociaciones ciudadanas llevan a cabo para el correcto funcionamiento de las iniciativas dirigidas al fortalecimiento del vínculo entre la ciudadanía, así como aquellas que identifican y tratan de superar conjuntamente una necesidad común y específica de un colectivo.

I. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el desarrollo de proyectos y actividades que promocionen el tejido asociativo, la vida social, cultural y económica de los barrios del municipio de Segovia, proporcionando recursos a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones vecinales con el fin de fortalecer y fomentar el desarrollo de actividades que impliquen su participación en la actividad municipal.

Se considerará proyecto aquel conjunto de acciones y actividades dirigidas al cumplimiento de un objetivo definido, evaluable, y cuyo presupuesto de ingresos y gastos sea equilibrado. Dicho proyecto deberá dirigirse como población destinataria a las vecinas y vecinos del municipio de Segovia, Barrios Incorporados y/o Entidad Local Menor de Revenga.

No se considerará como proyecto en ningún caso, un conjunto de actividades inconexas entre sí, o que no respondan a un fin que íntegramente deberá venir a buscar una incidencia directa



en la población del municipio de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga.

Las subvenciones concedidas se destinarán exclusivamente a gastos ocasionados inequívocamente en la ejecución del programa durante el período comprendido entre el día 16 de noviembre de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2025.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento de Segovia, al amparo del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 32 de 12 de marzo de 2025.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones reguladas por la presente Convocatoria se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2025 que es el prorrogado de 2024, aplicación presupuestaria 92401 48300 "Aportaciones a Otras Entidades Privadas" por importe total de **55.000 €**.

No obstante, dicho crédito podrá verse modificado viéndose ampliado conforme los procedimientos ejecutivos del presupuesto municipal en vigor.

IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD

Los beneficiarios de estas ayudas serán las Asociaciones y Federaciones de Vecinos/Barrios inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia.

Las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra



*Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, que reciba el beneficiario, sin que, en ningún caso, el resultado de la suma de las cuantías de todas ellas **sobrepase el coste total del proyecto objeto de la subvención.***

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en los casos que corresponda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

*Dado el carácter finalista de las subvenciones que se conceden con cargo a esta convocatoria, las mismas serán **incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Segovia para los mismos proyectos o actividades.***

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones y Federaciones, tanto de Asociaciones Vecinales como de Barrios, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- *Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.*
 - *Estar debidamente inscritas como Asociación o Entidad Ciudadana en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia (RMAEC) a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.*
 - *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.*
 - *No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.*
 - *No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución de presupuestos vigentes, en el artículo 14 de la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, y en las que a continuación se detallan:

*1.- Ejecutar el proyecto, realizando las mismas actividades determinadas en el mismo, en los términos propuestos en la solicitud y que dieron lugar a su aprobación. **Las actividades no incluidas en el proyecto que sirve de base para la concesión de la subvención, no se incluyen como subvencionadas.***

En cualquier caso, toda incidencia que suponga variación de las actividades del programa deberá justificarse y comunicarse, tan pronto como se den los motivos de la modificación y siempre antes de la justificación, al Área de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública, Festejos Patronales y Participación Ciudadana.



Las variaciones del proyecto que disminuyan su importe supondrá una disminución equivalente en el importe subvencionado. Si el gasto es menor, la subvención se disminuirá en la misma proporción.

2.- Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la Convocatoria.

3.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades del proyecto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

4.- Dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto, con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.

5.- Autorizar al Ayuntamiento para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.

6.- Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.

7.- Comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

8.- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

9.- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

12.- A efecto del cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratado o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada. En caso de ampliación, cambio o sustitución del personal contratado o voluntario, se deberá presentar dicho Certificado y con un plazo no superior a 24 horas.

VI. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES



Las actividades incluidas en los proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga. Se exceptuarán aquellas actividades que, en el marco de un proyecto, se realicen en un municipio diferente y siempre que dicho desplazamiento suponga un beneficio en virtud de los objetivos que el proyecto proponga.

Los proyectos deberán contemplar preferentemente la incorporación de sus participantes a los espacios y recursos normalizados, así como el acceso a los bienes y servicios de carácter público.

Se subvencionará un **ÚNICO PROYECTO** que contenga la totalidad de actividades que se tienen previsto desarrollar por las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones Vecinales o de Barrios solicitantes.

Únicamente serán subvencionables los proyectos de fomento que contemplen las siguientes actuaciones:

- Actividades informativas, formativas, culturales, sociales o educativas que generen espacios participativos, que promuevan el tejido asociativo y que fomenten la relación activa de la ciudadanía, la cohesión del barrio y de la ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones entre los/as socios/as, vecinos/as, tejido asociativo y Ayuntamiento.
- Actividades que promuevan procesos participativos inclusivos y de participación social.

• **El contenido del proyecto, según ANEXO I, será el siguiente:**

- ✓ Justificación del Proyecto.
- ✓ Descripción del Proyecto con detalle y planificación de las actividades a realizar.
- ✓ Carácter innovador del proyecto
- ✓ Presupuesto económico equilibrado de ingresos y gastos. Relación entre el importe solicitado y la cifra del presupuesto total del proyecto o actividad (nota aclaratoria: el sumatorio de ingresos debe ser igual al sumatorio de los gastos).
- ✓ Otras valoraciones:
 - .- Programación de actividades con repercusión en el municipio de Segovia por su carácter abierto y gran participación por parte de la población.
 - .- Número de colectivos al que se dirigen las actividades programadas.
 - .- Grado de difusión de las actividades: Se trata de dar a conocer las actividades y facilitar la participación activa de la ciudadanía, se valorará la difusión por diferentes canales de comunicación.

VII. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:



Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada

Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

Desde un punto de vista temporal, se admitirán únicamente aquellos gastos que se realicen desde el 16 de noviembre de 2024, día siguiente a la fecha límite de justificación de la convocatoria anterior, hasta el 15 de noviembre de 2025, fecha de finalización del plazo de justificación determinado en esta convocatoria.

Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria.

Desde un punto de vista financiero, los gastos deberán acreditarse mediante la oportuna acreditación de pago.

Únicamente se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a la contratación de servicios profesionales, gastos de materiales, gastos corrientes; gastos de promoción y/o difusión de la Entidad o gastos para la mejora de instalaciones.

Cualquier gasto previsto debe quedar reflejado en la formulación del proyecto que se presente a la convocatoria, no pudiéndose admitir en el plazo de justificación gastos que no hubieran sido contemplados en la baremación del proyecto.

Gastos de contratación de servicios profesionales

Podrá subvencionarse la contratación de servicios profesionales que de manera indubitada e inequívoca participe en el desarrollo del proyecto subvencionado justificándose la imposibilidad de desarrollar las acciones que estos lleven a cabo con personal propio y a cuenta de la Entidad

Gastos de materiales:

- 1. Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades, así como derivados de la reparación de los mismos siempre que se trate de bienes inventariables propiedad de la Entidad.*
- 2. En aquellos proyectos que incluyan entre sus actividades la entrega o dispensación de alimentos y/o productos de higiene y/o limpieza, estos serán considerados como material propio del proyecto, no pudiéndose incluir en las facturas bebidas alcohólicas en ningún caso. Igualmente se podrá considerar como gasto subvencionable aquel derivado del combustible o la contratación de servicios para el transporte de dichos alimentos y/o productos.*
- 3. Los gastos derivados de la contratación de servicios de diseño y/o soporte de programas informáticos, alojamientos web, mantenimiento de redes sociales u otras necesidades derivadas de la adaptación y/o implementación del proyecto de manera telemática y/o a distancia.*



4. Los gastos derivados del cumplimiento de normativas sanitarias que exigieran el tratamiento y/o desinfección de las instalaciones en las que se desarrolle el proyecto a financiar, o derivados del cumplimiento de dichas normativas sobre los elementos materiales utilizados en su desarrollo incluidos los espacios en que este lleve a cabo. Se entenderán como tales, los gastos derivados del mantenimiento, higienización y limpieza de equipos para el correcto almacenaje de alimentos, así como los derivados de la reparación de los mismos.
5. En aquellas actividades que pudieran ser consideradas de difusión o sensibilización a la población general, serán considerados materiales los gastos para la iluminación ornamental; contratación de suministro eléctrico por generador o boletín; servicios técnicos de imagen/sonido; elaboración de dípticos, cartelería o materiales digitales para la difusión del evento; gastos para la elaboración y difusión de cuñas publicitarias.
6. Alimentos o cáterin asociados a jornadas, charlas o conferencias; emisión de placas o adquisición de elementos para entregar a personas distinguidas en el curso de las mismas. No obstante, dichos gastos exclusivamente se considerarán cuando la actividad en cuyo marco se ejecuta el gasto, responda a un fin de los contemplados en las presentes bases, sea de acceso libre y gratuito y no suponga un mero evento de promoción o reconocimiento público de la Entidad.

En todo caso, en aquellos gastos relativos a la edición o publicación de materiales, así como los destinados a la promoción de las actividades o el propio proyecto, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Segovia como organismo financiador o cofinanciador.

Gastos corrientes:

1. Gastos de comunicaciones. Se considerarán gastos de comunicaciones aquellos derivados de la contratación de servicios de teléfono, internet y televisión por parte de la Entidad y/o Asociación subvencionada, personal contratado por esta o voluntarios participantes en el proyecto y siempre que quede acreditada la necesidad de su utilización en el desarrollo del proyecto presentado.
2. **Gastos de mantenimiento de la sede social** como espacio abierto para el encuentro de los socios y el desarrollo de las actividades, siempre que se trate de gastos que no hayan sido subvencionados en otros convenios de colaboración o de cesión de local con destino a sede de la Asociación, es decir gastos que no se hayan incluido en los convenios de colaboración: Gastos correspondientes a las primas anuales de los seguros contratados del local y pequeños arreglos, siempre que no estén incluidos en los convenios de colaboración, adecuación o adquisición de equipamiento de las Asociaciones (mobiliario, equipos informáticos), necesarios para garantizar el funcionamiento de las Entidades.
En ningún caso podrán superar el 20% del coste total de la subvención concedida.
3. Gastos de cobertura de seguros de responsabilidad civil asociados al proyecto financiado.

VIII. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Plazo de presentación



El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación **será de 15 días** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>), según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

3.- Presentación de solicitudes y documentación

Las **solicitudes** debidamente cumplimentadas y firmadas, se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, según el formulario específico que figura en la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>).

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Solicitud de subvención para fomento del asociacionismo debidamente cumplimentada y firmada (**PG1.201.01_SOL_ASO**).

- Formulario del proyecto de esta convocatoria (**ANEXO I PG1201.06_PRO_ASO**).
- Certificado de titularidad de una cuenta bancaria mancomunada con al menos dos titulares.
- En el caso de las Federaciones, Uniones, Confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de Asociaciones, además del resto de requisitos, relación nominal de las Entidades integrantes.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la pertenencia a redes, consejos, comisiones u otras formas de coordinación tanto con el Ayuntamiento de Segovia como con otras instituciones públicas y privadas.

Declaración responsable de cumplimiento de requisitos exigidos en convocatoria Fomento del Asociacionismo (**PG1.201.04_DRP**).

Si el importe de la subvención supera los tres mil euros (3.000,00 euros), deben presentar los certificados acreditativos correspondientes: Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia, o no oposición expresa de que el Ayuntamiento obtenga dichos certificados marcando la correspondiente casilla en la solicitud de subvención.

IX. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en



un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicha subsanación de la solicitud se realizará mediante requerimiento a la Entidad solicitante.

X. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 27 y siguientes de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de la dependencia gestora del crédito presupuestario al que se imputa la subvención: Jefe de Participación Ciudadana (Técnico de Administración General) .

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de defectos, se procederá a la valoración y propuesta de adjudicación.

2.- La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de valoración, el cual será el encargado de formular propuesta de concesión al órgano concedente, a través del instructor.

La Comisión de valoración estará compuesta de acuerdo con el artículo 28 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia por los siguientes miembros:

Presidente: Concejale Delegado del Área de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública, Festejos Patronales y Participación Ciudadana

Vocales:

Técnico de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

Técnico Coordinadora de Centros Cívicos

Uno de los vocales hará las funciones de secretaría de la Comisión

El instructor del procedimiento no podrá formar parte de la comisión de valoración.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a los solicitantes, a través del instructor, la ampliación contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime necesarios.

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que concretará el resultado de la misma.

A partir de las puntuaciones obtenidas se realizará una distribución proporcional del crédito asignado a esta convocatoria siendo la cuantía destinada a cada proyecto la correspondiente al producto de la puntuación total obtenida y el cociente entre el crédito total y la suma de



puntuaciones de los proyectos admitidos en la presente convocatoria. También se indicará en la resolución de la convocatoria el porcentaje del proyecto que se subvenciona.

3.- El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración efectuará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma y los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación en el plazo de cinco días hábiles mediante escrito presentado en sede electrónica aceptando la propuesta.

La propuesta de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Segovia, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana.

XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. de Segovia núm. 31, de 12 de marzo de 2025).

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas básicas:

- a) No serán invocables como precedentes.*
- b) No será exigible aumento o revisión de la subvención.*
- c) De acuerdo con la normativa actual, no se concederá directa o indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que represente cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la ley o supongan compensación de cuotas líquidas.*



- Para la **valoración** y posterior resolución de la convocatoria se tendrá en cuenta la documentación aportada, el formulario cumplimentado del proyecto según Anexo I: Formulario del proyecto (PG1.201.06_PRO_ASO), conforme al siguiente baremo:

La puntuación máxima que se puede obtener en la valoración global del proyecto presentado será de **100 puntos**.

1. Valoración de la Entidad: Hasta 40 puntos.

1. **Antigüedad en el RMAEC de la Entidad solicitante (Hasta un máximo de 3 puntos).**

Se valorará en este apartado la antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas. Se comprobará de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, atendiendo a la siguiente distribución:

| ANTIGÜEDAD | PUNTUACIÓN |
|------------------------|-------------------|
| De 11 años en adelante | 3 puntos |
| De 6 a 10 años | 2 puntos |
| De 1 a 5 años | 1 punto |

2. **Representatividad: Número de socios al corriente de pago de la Entidad solicitante acreditado mediante declaración responsable del secretario o presidente. Se valorará en este apartado el número de personas asociadas que integran la entidad. (Hasta un máximo de 15 puntos).**

| SOCIOS | PUNTUACIÓN |
|----------------|-------------------|
| De 500 o más | 15 puntos |
| De 250 a 499 | 10 puntos |
| De 101 a 249 | 5 puntos |
| Inferior a 100 | 1 punto |

En el caso de Federaciones de Asociaciones de Vecinos a efectos de su representatividad se determinará en función las Asociaciones integradas en las mismas

| Nº DE ASOCIACIONES | PUNTUACIÓN |
|---------------------------|-------------------|
| Más de 25 | 15 puntos |
| De 11 a 25 | 10 puntos |



| | |
|--------------|----------|
| De 6 a 10 | 5 puntos |
| Inferior a 5 | 1 punto |

3. - Incremento del número de socios inscritos con respecto al año anterior: **(Hasta un máximo de 4 puntos).**

Hasta 10 2 punto

Más de 10 4 puntos

4. Se valorará la atención a los vecinos y vecinas del barrio, el uso de canales de comunicación e información, el establecimiento de un horario efectivo de atención al público, buzón, publicaciones, cartelería, teléfono de contacto, correos electrónicos atendidos, web, redes sociales. **(Hasta un máximo de 6 puntos).**

5. Haber realizado actividades, objeto de la convocatoria, en los dos últimos años, a saber 2023 y 2024, fomentando el asociacionismo de forma expresa, enriqueciendo y favoreciendo a los distintos colectivos de la ciudad de Segovia. Se incluirá relación de las actividades claramente descritas indicando fecha de realización y número de participantes, debiendo aportar justificación, de forma que quede constancia tanto de la efectiva realización de la actividad así como de los participantes en la misma. **(1 punto por actividad realizada con un máximo de 7 puntos).**

6. **Haber participado, en 2024, en los programas de sensibilización municipales** destinadas a distintos colectivos (prevención del consumo de alcohol, campaña denominada "Todos sumamos", violencia de género, campañas medioambientales, etc...) en asuntos de interés general que han realizado las distintas áreas del Excmo. Ayuntamiento de Segovia. (1 punto por campaña **hasta un máximo de 5 puntos**). Se justificará por las Asociaciones dicha participación, sin perjuicio de los correspondientes informes de los Negociados afectados.

2. Valoración del Proyecto. Hasta 60 puntos.

Se valorará que los proyectos desarrollen actividades de interés público-social, fomentando la participación activa de la ciudadanía. Asimismo, se valorará que los fines que se pretenden conseguir, tengan especial relevancia para la promoción del tejido asociativo y la participación ciudadana, atendiendo a la siguiente distribución:

A) Justificación del proyecto (Hasta un máximo de 5 puntos)

Consiste en una explicación argumentada de las razones que motivan la realización del proyecto, buscando responder a las siguientes preguntas:

1. La necesidad de ese proyecto. ¿Por qué se va a hacer?
2. Finalidad del proyecto ¿Para qué se va a hacer?
3. ¿Qué problemáticas resuelve?
4. Las exigencias que tiene. ¿Cómo se va a hacer?



Al hacerlo así, se informa sobre la utilidad del proyecto y su importancia en el contexto del Barrio y de la Ciudad de Segovia y los beneficios que reporta. **(Hasta un máximo de 5 puntos)**

B) Descripción del proyecto con detalle y planificación de las actividades a realizar. (Hasta un total de 20 puntos).

Se tendrá en cuenta la precisión en la descripción de las actividades programadas dentro del proyecto, respondiendo la pregunta *¿Cómo se va a hacer?*, así como la adecuación de los medios técnicos, personales y materiales utilizados para alcanzar los objetivos que persigue el proyecto.

Contendrá la descripción detallada y planificación de las actividades a realizar, primándose la continuidad de las mismas durante todo el año, frente a actividades aisladas o puntuales, en consonancia, con los objetivos que se pretenden alcanzar.

Se aportará un cronograma con fechas, horarios y lugares de celebración de dichas actividades.

| NÚMERO DE ACTIVIDADES | PUNTUACIÓN |
|------------------------------|-------------------|
| Más de 8 | Hasta 20 puntos |
| De 6 a 8 | Hasta 15 puntos |
| De 3 a 6 | Hasta 10 puntos |
| Hasta 2 actividades | Hasta 5 puntos |

C) Carácter innovador del proyecto. (Hasta un total de 10 puntos).

1- Programación de, al menos, una actividad relacionada con algún o algunos ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)-Agenda 2030 en la descripción de la actividad deberá indicar el ODS con el que se identifica ésta. (Hasta un total de 5 puntos).

2.- Programación de, al menos, una actividad solidaria en beneficio de una entidad del tercer sector inscrita en RMAEC. (Hasta un total de 5 puntos)

D) Relación entre el importe solicitado y la cifra del presupuesto total del proyecto o actividad a realizar, se establece para su cálculo sencillo: división del importe solicitado entre importe presupuestado y su resultado se multiplicará por cien, obteniendo ya un resultado final en porcentaje para definir dicha relación. (Hasta un máximo de 10 puntos).

| RELACIÓN (%) ENTRE IMPORTE SOLICITADO E IMPORTE PRESUPUESTADO | PUNTUACIÓN |
|--|-------------------|
|--|-------------------|



| | |
|----------------|-----------|
| Del 1 al 10 % | 10 puntos |
| Del 11 al 25 % | 5 puntos |
| Del 26 al 50 % | 3 puntos |
| Más del 50 % | 1 punto |

E) Otras valoraciones.

1.- Programación de actividades con repercusión en el municipio de Segovia por su carácter abierto y gran participación por parte de la población (**1 punto por actividad con un máximo de 5 puntos**).

2.- Número de colectivos al que se dirigen las actividades programadas. Se asignará un punto por colectivo diferenciado. (**Hasta un máximo de 5 puntos**).

3.- Grado de difusión de las actividades: Se trata de dar a conocer las actividades y facilitar la participación activa de la ciudadanía, se valorará la difusión por diferentes canales de comunicación (prensa, radio, redes sociales,...). Se valorará con un punto por medio de difusión, **hasta un máximo de 5 puntos**.

Una vez valorados y puntuados los proyectos, en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria, la asignación de cantidades se hará considerando el crédito previsto. A partir de las puntuaciones obtenidas se realizará una distribución proporcional del crédito asignado a esta convocatoria, siendo la cuantía destinada a cada proyecto la correspondiente al producto de la puntuación total obtenida y el cociente entre el crédito total y la suma de puntuaciones de los proyectos admitidos en la presente convocatoria.

Cuando la cuantía obtenida por la puntuación total asignada a un proyecto sea superior al importe solicitado por una entidad, se concederá el importe solicitado.

En el caso previsto en el párrafo anterior, así como por cualquier otro motivo que pudiera dar lugar a la generación de un remanente, se procedería a la redistribución del mismo entre los diferentes solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos.

XII. ÓRGANO COMPETENTE

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde (Decreto de Alcaldía núm. 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023, publicado en BOP nº 82 de 10 de julio de 2023). En particular, respecto al punto sexto de la resolución, apartado A -delegaciones en la JGL, epígrafe número 5, de Fomento- y apartado segundo), previa propuesta del órgano instructor, para la concesión o denegación de las subvenciones.

XIII. PLAZO PARA RESOLVER

El plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, en cualquier caso, el plazo de resolución será dentro del ejercicio presupuestario, al tratarse de subvenciones anuales. En el caso de que no se haya resuelto



y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

XIV. JUSTIFICACIÓN

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

Si el interesado percibiese, además, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el total de las mismas no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

El plazo para justificar las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025 permanecerá abierto hasta el día 15 de noviembre de 2025.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.), el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), y el artículo 49 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que, tal y como se establece en el documento específico publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, consta de la siguiente documentación:

1.- Documentación justificativa subvención proyecto fomento del Asociacionismo (Modelo (PG1.201.71_JUS_ASO)).

A dicho modelo, se adjuntará documento elaborado por la Entidad en el que se incluirá:

- Una **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas



en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la Memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como la evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

A estos efectos, para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, podrá exigirse la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

- Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. La relación clasificada de **todos** los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. La relación deberá totalizarse al objeto de determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la actividad o proyecto efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Segovia con la subvención concedida.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigibles.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 16 de noviembre de 2024 al 15 de noviembre de 2025.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, para que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Para ello las facturas/documentos **originales se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando la cuantía financiada "X importe de esta factura está subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia".**

4. La declaración responsable que permita determinar que impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.



5. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

2.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia (para subvenciones de importe inferior a 3.000,00 €), Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia (para subvenciones de importe igual o superior a 3.000,00 €) y Declaración responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos (PG1.201.04_DRP).

Estas documentaciones se presentarán por la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).

Una vez presentada la documentación por los beneficiarios de la subvención, el órgano instructor comprobará los justificantes y emitirá informe sobre el contenido de la documentación presentada, indicando las facturas o documentación justificativos que se entienden correctos para la justificación de la subvención concedida, el importe total justificado y si hay reducción del presupuesto ejecutado con el presupuesto propuesto en el proyecto subvencionado, indicando el porcentaje de la reducción que corresponde al presupuesto subvencionado y al importe de la subvención.

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el reintegro del importe total de lo percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

Requisitos de los justificantes de pago:

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio.

Estos justificantes se presentarán por la sede electrónica.

Dicho extremo será comprobado por el órgano instructor.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

1.- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.

2.- El número y la fecha del cheque.



3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

1.- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.

2.- El número y la fecha del vencimiento del pagaré.

3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que este fue efectivamente realizado.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 6 euros.

XV. PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez concedida la subvención se procederá al abono del anticipo del 60% de la misma, a aquellas Entidades que, previamente lo hayan solicitado marcando con una X la casilla del formato de solicitud de subvención de la convocatoria, por ser necesaria dicha financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que se le concede.

No se exige la prestación de garantía en relación con el pago anticipado.

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter "de anticipo de la subvención"; quedando el 40% restante supeditado a la remisión de la justificación de los fondos recibidos, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

El incumplimiento del plazo de justificación puede suponer el reintegro de la misma, de conformidad con el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a dicho artículo de la Ley, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:



- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- g) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- h) *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*
- i) *En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.*

XVI. CONTROL INTERNO.

En primer lugar, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por su parte, la Intervención General ejercerá la función interventora tanto en las



correspondientes fases presupuestarias del gasto como en la intervención previa de las cuentas justificativas. Igualmente, y sobre la base de un análisis de riesgos, se podrán llevar a cabo actuaciones de control permanente posterior en los términos indicados en el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por último, la Intervención podrá ejercer el control financiero de subvenciones respecto de beneficiarios, pudiendo requerir a éstos cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de las subvenciones, de manera acorde al destino y finalidad de las mismas (artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicará a la siguiente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones contenido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento.

XVIII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>) y en el Tablón de edictos Municipal, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Publicación

En cumplimiento del art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: "las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito..."

En esta convocatoria se publican los siguientes documentos:

- Solicitud de la subvención (PG1.201.01_SOL_ASO).
- Anexo I: Formulario del proyecto (PG1.201.06_PRO_ASO)
- Declaración responsable (PG1.201.04_DRP).
- Documentación justificativa (PG1.201.71_JUS_ASO).



Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose simultáneamente, a través del mismo, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la convocatoria íntegra estará a disposición de las personas interesadas en las Dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana (Plaza Mayor 1), en las página web www.segovia.es y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia (<https://sede.segovia.es>).

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Segovia como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado VIII de esta convocatoria.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento Segovia (Plaza Mayor, nº1-40.002 Segovia) acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de Segovia.

Mediante la firma del formulario de solicitud consentirá el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

XX. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

XXI. EFICACIA

La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.»

Segundo.- Aprobar un gasto de 55.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92401 48300 “Aportaciones a Otras Entidades Privadas”

Tercero.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida en el artº 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.

Cuarto.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de apertura del plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación anexa. El plazo será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acuerdo núm. 252.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a Asociaciones de Vecinos y Asociaciones de Peñas para el desarrollo de fiestas patronales de los barrios de la ciudad para el año 2025. (Expediente ePac 5/2025/PG1200)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- La aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a asociaciones de vecinos y asociaciones de peñas para el desarrollo de fiestas patronales de los barrios de la ciudad para el año 2025 en los siguientes términos:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ASOCIACIONES DE PEÑAS PARA EL DESARROLLO DE FIESTAS PATRONALES DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD.”

CONTENIDO

PREÁMBULO

I. OBJETO Y FINALIDAD

II. RÉGIMEN JURÍDICO

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES



VI. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

VII. GASTOS SUBVENCIONABLES

VIII. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

IX. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

X. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

XII. ÓRGANO COMPETENTE

XIII. PLAZO PARA RESOLVER

XIV. JUSTIFICACIÓN

XV. PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCION

XVI. CONTROL INTERNO

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

XVIII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

XX. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

XXI. EFICACIA

PREAMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 1 define los Municipios como “Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”.

El artículo 72 del mismo texto legal dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

En el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre y el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Segovia publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia 8 de abril de 2016 que establece en su Título III, Cap. Cuarto. “Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración”, arts. del 30 al 33 en los que se establece que en el Presupuesto Municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas, para posibilitar ayudas y subvenciones, que se instrumentalizarán a través de



las correspondientes convocatorias específicas de subvenciones o convenios de colaboración pertinentes, fomentando proyectos o actividades de interés social, a través de programas de formación, incidiendo en la dinamización y en el impulso del asociacionismo de la ciudad, con la aportación de recursos y subvenciones para posibilitar y promover la realización de proyectos y actividades propias de las asociaciones, propiciando a su vez, la participación activa de la ciudadanía en los asuntos de interés público municipal, atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En este marco, esta convocatoria de subvenciones pretende favorecer programas, proyectos y actividades que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales de los diferentes barrios de la Ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones vecinales, el tejido asociativo y el Ayuntamiento.

I. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de proyectos de fiestas patronales en los barrios de la ciudad de Segovia. Las subvenciones concedidas se destinarán a programas, proyectos y actividades que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales de los diferentes barrios de la ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones entre los vecinos, las asociaciones y la Administración Local. Los proyectos deben desarrollarse entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre 2025 y sólo un proyecto por cada uno de los barrios podrá ser beneficiario de la subvención.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento de Segovia, al amparo del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 32 de 12 de marzo de 2025.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones reguladas por la presente Convocatoria se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2025 que es el prorrogado de 2024, aplicación presupuestaria 92401 48300 “Aportaciones a Otras Entidades Privadas” por importe total de **50.000 €**

No obstante, dicho crédito podrá verse modificado viéndose ampliado conforme los procedimientos ejecutivos del presupuesto municipal en vigor.

IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD

Los beneficiarios de estas ayudas serán las Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Socio-Culturales de Peñas, sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia.

Las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, que reciba el beneficiario, sin que, en ningún caso, el resultado de la suma de las cuantías de todas ellas **sobre pase el coste total del proyecto objeto de la subvención.**

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en los casos que corresponda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Dado el carácter finalista de las subvenciones que se conceden con cargo a esta convocatoria, las mismas serán **incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Segovia para los mismos proyectos o actividades.**

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Socio-Culturales de Peñas que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
 - Estar debidamente inscritas como Asociación o Entidad Ciudadana en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia (RMAEC) a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.
 - No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de



noviembre, General de Subvenciones.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución de presupuestos vigentes, en el artículo 14 de la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, y en las que a continuación se detallan:

1.- Ejecutar el proyecto, realizando las mismas actividades determinadas en el mismo, en los términos propuestos en la solicitud y que dieron lugar a su aprobación. **Las actividades no incluidas en el proyecto que sirve de base para la concesión de la subvención, no se incluyen como subvencionadas.**

En cualquier caso toda incidencia que suponga variación de las actividades del programa deberá justificarse y comunicarse, tan pronto como se den los motivos de la modificación y siempre antes de la justificación, al Área de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública, Festejos Patronales y Participación Ciudadana.

Las variaciones del proyecto que disminuyan su importe supondrá una disminución equivalente en el importe subvencionado. Si el gasto es menor, la subvención se disminuirá en la misma proporción.

2.- Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la Convocatoria.

3.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades del proyecto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

4.- Dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto, con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.

5.- Autorizar al Ayuntamiento para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.

6.- Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.

7.- Comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

8.- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

9.- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.



10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

12.- A efecto del cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratado o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada. En caso de ampliación, cambio o sustitución del personal contratado o voluntario, se deberá presentar dicho Certificado y con un plazo no superior a 24 horas.

VI. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las actividades incluidas en los proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga.

Los proyectos deberán contemplar preferentemente la incorporación de sus participantes a los espacios y recursos normalizados, así como el acceso a los bienes y servicios de carácter público.

Serán subvencionables los programas, proyectos y actividades de carácter festivo: cuyo objeto sea de tipo festivo y/o sociocultural contribuyendo junto con el Ayuntamiento de Segovia al desarrollo participativo activo en los barrios de esta capital por razón del interés público general, promocionando la vida asociativa vecinal:

a) Que fomenten la participación activa de la ciudadanía en la celebración de las fiestas patronales de los diferentes barrios de la ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones vecinales, el tejido asociativo y las relaciones con su administración local.

b) Que promuevan la sensibilización ciudadana para mejorar la convivencia vecinal potenciando las conductas cívicas desde la realización de las actividades y programas festivos.

El contenido del proyecto, según ANEXO I, será el siguiente:

- ✓ Justificación del Proyecto.
- ✓ Descripción del Proyecto con detalle y planificación de las actividades a realizar.
- ✓ Carácter innovador del proyecto
- ✓ Presupuesto económico equilibrado de ingresos y gastos. Relación entre el importe solicitado y la cifra del presupuesto total del proyecto o actividad (nota aclaratoria: el sumatorio de ingresos debe ser igual al sumatorio de los gastos).



✓ Otras valoraciones:

.- Repercusión del proyecto en la población.

.- Grado de difusión de las actividades: Se trata de dar a conocer las actividades y facilitar la participación activa de la ciudadanía, se valorará la difusión por diferentes canales de comunicación.

VII. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada

Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

Desde un punto de vista temporal, se admitirán únicamente aquellos gastos que se realicen desde el 16 de noviembre de 2024, día siguiente a la fecha límite de justificación de la convocatoria anterior, hasta el 15 de noviembre de 2025, fecha de finalización del plazo de justificación determinado en esta convocatoria.

Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria.

Desde un punto de vista financiero, los gastos deberán acreditarse mediante la oportuna acreditación de pago.

Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado (de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud) tales como: contrataciones artísticas, alquiler de infraestructuras para la celebración de actos festivos (carpas, escenarios, sanitarios químicos, ...), alquiler de equipos de iluminación, sonido, video, servicios de profesionales, gastos de pólizas de seguro, servicios de vigilancia y seguridad privada, servicios de personal auxiliar, publicidad y propaganda, compra de consumibles y cualesquiera otros que resulten necesarios para la celebración del programa subvencionado, como la realización de almuerzo/comida/merienda/cena "popular" organizada dentro de los actos de las fiestas patronales de los Barrios.

Cualquier gasto previsto debe quedar reflejado en la formulación del proyecto que se presente a la convocatoria, no pudiéndose admitir en el plazo de justificación gastos que no hubieran sido contemplados en la baremación del proyecto.

Gastos de contratación de servicios profesionales

Podrá subvencionarse la contratación de servicios profesionales que de manera indubitada e inequívoca participe en el desarrollo del proyecto subvencionado justificándose la imposibilidad de desarrollar las acciones que estos lleven a cabo con personal propio y a cuenta de la Entidad



Gastos de materiales:

1. Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades, así como derivados de la reparación de los mismos siempre que se trate de bienes inventariables propiedad de la Entidad.
2. En aquellos proyectos que incluyan entre sus actividades la entrega o dispensación de alimentos y/o productos de higiene y/o limpieza, estos serán considerados como material propio del proyecto, no pudiéndose incluir en las facturas bebidas alcohólicas en ningún caso. Igualmente se podrá considerar como gasto subvencionable aquel derivado del combustible o la contratación de servicios para el transporte de dichos alimentos y/o productos.
3. Los gastos derivados de la contratación de servicios de diseño y/o soporte de programas informáticos, alojamientos web, mantenimiento de redes sociales u otras necesidades derivadas de la adaptación y/o implementación del proyecto de manera telemática y/o a distancia.
4. Los gastos derivados del cumplimiento de normativas sanitarias que exigieran el tratamiento y/o desinfección de las instalaciones en las que se desarrolle el proyecto a financiar, o derivados del cumplimiento de dichas normativas sobre los elementos materiales utilizados en su desarrollo incluidos los espacios en que este lleve a cabo. Se entenderán como tales, los gastos derivados del mantenimiento, higienización y limpieza de equipos para el correcto almacenaje de alimentos, así como los derivados de la reparación de los mismos.
5. En aquellas actividades que pudieran ser consideradas de difusión o sensibilización a la población general, serán considerados materiales los gastos para la iluminación ornamental; contratación de suministro eléctrico por generador o boletín; servicios técnicos de imagen/ sonido; elaboración de dípticos, cartelería o materiales digitales para la difusión del evento; gastos para la elaboración y difusión de cuñas publicitarias.
6. Alimentos o catering asociados a jornadas, charlas o conferencias; emisión de placas o adquisición de elementos para entregar a personas distinguidas en el curso de las mismas. No obstante, dichos gastos exclusivamente se considerarán cuando la actividad en cuyo marco se ejecuta el gasto, responda a un fin de los contemplados en las presentes bases, sea de acceso libre y gratuito y no suponga un mero evento de promoción o reconocimiento público de la Entidad.
7. En todo caso, en aquellos gastos relativos a la edición o publicación de materiales, así como los destinados a la promoción de las actividades o el propio proyecto, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Segovia como organismo financiador o cofinanciador.

Gastos corrientes:

1. Gastos de cobertura de seguros de responsabilidad civil asociados al proyecto financiado.

Proyectos y actividades no subvencionables.



No podrán ser objeto de esta subvención, por tanto, quedan **EXCLUÍDOS**:

- a. Los proyectos y actividades que no tengan relación directa con lo establecido en el apartado VI de la Convocatoria.
- b. Los proyectos y actividades que no respeten los principios constitucionales.
- c. Los gastos de protocolo y representación de la asociación y/o federación, señalando de forma expresa, los gastos en desayunos, comidas, cenas o cualesquiera otros servicios de hostelería no vinculados con la actividad que constituya el objeto de esta subvención. Así como los gastos de transporte de la asociación y/o federación, salvo que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad.
- d. No serán objeto de subvención, aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta, sean sufragados mediante cualquier otro concepto presupuestario que figure en el Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento.
- e. En ningún caso, los gastos originados por el consumo de bebidas alcohólicas.
- f. Gastos de inversión en infraestructuras, obras u acondicionamiento de locales

VIII. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación **será de 15 días** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>), según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

3.- Presentación de solicitudes y documentación

Las **solicitudes** debidamente cumplimentadas y firmadas, se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, según el formulario específico que figura en la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>).

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Solicitud de subvención para actividades festivas de los barrios (PG1.201.01_SOL_FIE).

- Cumplimentación del ANEXO I (PG1.201.06_PRO_FIE)
- Certificación de titularidad de una cuenta bancaria mancomunada con al menos dos titulares



- *Declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta convocatoria (PG1.201.04_DRP_).*

Si el importe de la subvención supera los tres mil euros (3.000,00 euros), deben presentar los certificados acreditativos correspondientes: Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia, o no oposición expresa de que el Ayuntamiento obtenga dichos certificados marcando la correspondiente casilla en la solicitud de subvención.

IX. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicha subsanación de la solicitud se realizará mediante requerimiento a la Entidad solicitante.

X. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 27 y siguientes de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de la dependencia gestora del crédito presupuestario al que se imputa la subvención: Jefe de Participación Ciudadana (Técnico de Administración General) .

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de defectos, se procederá a la valoración y propuesta de adjudicación.

2.- La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de valoración, el cual será el encargado de formular propuesta de concesión al órgano concedente, a través del instructor.

La Comisión de valoración estará compuesta de acuerdo con el artículo 28 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública, Festejos Patronales y Participación Ciudadana

Vocales:

Técnico de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

Técnico Coordinadora de Centros Cívicos



Uno de los vocales hará las funciones de secretaría de la Comisión

El instructor del procedimiento no podrá formar parte de la comisión de valoración.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a los solicitantes, a través del instructor, la ampliación contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime necesarios.

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que concretará el resultado de la misma.

A partir de las puntuaciones obtenidas se realizará una distribución proporcional del crédito asignado a esta convocatoria siendo la cuantía destinada a cada proyecto la correspondiente al producto de la puntuación total obtenida y el cociente entre el crédito total y la suma de puntuaciones de los proyectos admitidos en la presente convocatoria. También se indicará en la resolución de la convocatoria el porcentaje del proyecto que se subvenciona.

3.- El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración efectuará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma y los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación en el plazo de cinco días hábiles mediante escrito presentado en sede electrónica aceptando la propuesta.

La propuesta de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Segovia, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana.

XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ordenanza



de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. de Segovia núm. 31, de 12 de marzo de 2025).

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas básicas:

- a) No serán invocables como precedentes.
- b) No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- c) De acuerdo con la normativa actual, no se concederá directa o indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que represente cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

Para la **valoración** y posterior resolución de la convocatoria se tendrá en cuenta la documentación aportada, el formulario cumplimentado del proyecto según **Anexo I**, (PG1.201.06_PRO_FIE) conforme al siguiente baremo:

La puntuación máxima que se puede obtener en la valoración global del proyecto presentado será de **100 puntos**.

1. **Valoración de la Entidad: Hasta 40 puntos.**

1. **Antigüedad en el RMAEC de la Entidad solicitante (Hasta un máximo de 3 puntos).**

Se valorará en este apartado la antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas. Se comprobará de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, atendiendo a la siguiente distribución:

| ANTIGÜEDAD | PUNTUACIÓN |
|------------------------|-------------------|
| De 11 años en adelante | 3 puntos |
| De 6 a 10 años | 2 puntos |
| De 1 a 5 años | 2 punto |

2. **Representatividad: Número de socios al corriente de pago de la Entidad solicitante acreditado mediante declaración responsable del secretario o presidente. Se valorará en este apartado el número de personas asociadas que integran la entidad (AAVV y Peñas). (Hasta un máximo de 15 puntos).**

| SOCIOS | PUNTUACIÓN |
|---------------|-------------------|
|---------------|-------------------|



| | |
|----------------|-----------|
| De 500 o más | 15 puntos |
| De 250 a 499 | 10 puntos |
| De 101 a 249 | 5 puntos |
| Inferior a 100 | 1 punto |

3. - Incremento del número de socios inscritos con respecto al año anterior: **(Hasta un máximo de 4 puntos)**.

Hasta 10 2 punto

Más de 10 4 puntos

4. Se valorará la atención a los vecinos y vecinas del barrio, el uso de canales de comunicación e información, el establecimiento de un horario efectivo de atención al público, buzón, publicaciones, cartelería, teléfono de contacto, correos electrónicos atendidos, web, redes sociales. **(Hasta un máximo de 6 puntos)**.

5. Haber realizado actividades, objeto de la convocatoria, en los dos últimos años, a saber 2023 y 2024, fomentando el asociacionismo en las actividades festivas de forma expresa, enriqueciendo y favoreciendo a los distintos colectivos de la ciudad de Segovia. Se incluirá relación de las actividades claramente descritas indicando fecha de realización y número de participantes, debiendo aportar justificación, de forma que conste la efectiva realización de la actividad así como de los participantes en la misma. **(1 punto por actividad realizada con un máximo de 7 puntos)**.

6. **Haber participado, en 2024, en los programas de sensibilización municipales** destinadas a distintos colectivos (prevención del consumo de alcohol, campaña denominada "Todos sumamos", violencia de género, campañas medioambientales, etc...) en asuntos de interés general que han realizado las distintas áreas del Excmo. Ayuntamiento de Segovia. **(1 punto por campaña hasta un máximo de 5 puntos)**. Se justificará por las Asociaciones dicha participación, sin perjuicio de los correspondientes informes de los Negociados afectados.

2. Valoración del Proyecto: Hasta 60 puntos.

Se valorará que los proyectos desarrollen actividades fomentando la participación activa de la ciudadanía. Asimismo, se valorará que los fines que se pretenden conseguir, tengan especial relevancia para la promoción del tejido asociativo y la participación ciudadana, atendiendo a la siguiente distribución:

A) Justificación del proyecto (Hasta un máximo de 5 puntos)

Consiste en una explicación argumentada de las razones que motivan la realización del [proyecto](#), buscando responder a las siguientes preguntas:

5. La necesidad de ese proyecto. ¿Por qué se va a hacer?



6. Finalidad del proyecto ¿Para qué se va a hacer?

7. Las exigencias que tiene. ¿Cómo se va a hacer?

Al hacerlo así, se informa sobre la importancia en el contexto del Barrio y de la Ciudad de Segovia y los beneficios que reporta. **(Hasta un máximo de 5 puntos)**

B) Descripción del proyecto con detalle y planificación de las actividades a realizar. (Hasta un total de 20 puntos).

Se tendrá en cuenta la precisión en la descripción de las actividades programadas dentro del proyecto, respondiendo la pregunta ¿Cómo se va a hacer?, así como la adecuación de los medios técnicos, personales y materiales utilizados para alcanzar los objetivos que persigue el proyecto.

Contendrá la descripción detallada y planificación de las actividades a realizar, primándose la continuidad de las mismas durante todo el año, frente a actividades aisladas o puntuales, en consonancia, con los objetivos que se pretenden alcanzar.

Se aportará un cronograma con fechas, horarios y lugares de celebración de dichas actividades.

| NÚMERO DE ACTIVIDADES | PUNTUACIÓN |
|------------------------------|-------------------|
| Más de 8 | Hasta 20 puntos |
| De 6 a 8 | Hasta 15 puntos |
| De 3 a 6 | Hasta 10 puntos |
| Hasta 2 actividades | Hasta 5 puntos |

C) Carácter innovador del proyecto. (Hasta un total de 10 puntos).

1.- Grado de originalidad en la realización de actividades festivas que fomenten la participación ciudadana, se valorará el uso de nuevas tecnologías, así como la integración intergeneracional en los barrios, en el desarrollo de los programas de festejos, que constituyan el objeto de esta subvención. **Hasta un máximo de 5 puntos.**

2.- Incluir los programas de sensibilización municipales destinadas a distintos colectivos (prevención del consumo de alcohol, campaña denominada "Todos sumamos", violencia de género, campañas medioambientales, etc...). Se valorará 1 punto por campaña **hasta un máximo de 5 puntos**

D) Relación entre el importe solicitado y la cifra del presupuesto total del proyecto o actividad a realizar, se establece para su cálculo sencillo: división del importe solicitado



entre importe presupuestado y su resultado se multiplicará por cien, obteniendo ya un resultado final en porcentaje para definir dicha relación. **(Hasta un máximo de 10 puntos).**

| RELACIÓN (%) ENTRE IMPORTE SOLICITADO E IMPORTE PRESUPUESTADO | PUNTUACIÓN |
|--|-------------------|
| <i>Del 1 al 10 %</i> | <i>10 puntos</i> |
| <i>Del 11 al 25 %</i> | <i>5 puntos</i> |
| <i>Del 26 al 50 %</i> | <i>3 puntos</i> |
| <i>Más del 50 %</i> | <i>1 punto</i> |

E) Otras valoraciones.

1.- *Repercusión del proyecto en la población: Se computará el nº total de participantes previstos en las diferentes actividades programadas. En la descripción de las actividades se indicará expresa y justificadamente la previsión de participantes en cada una de ellas. **Hasta un máximo 10 puntos.***

| Nº TOTAL PARTICIPANTES ACTIVIDADES | PUNTUACIÓN |
|---|-------------------|
| <i>Más de 300</i> | <i>10 puntos</i> |
| <i>De 200 a 300</i> | <i>7 puntos</i> |
| <i>De 100 a 200</i> | <i>5 puntos</i> |
| <i>Hasta 100</i> | <i>3 puntos</i> |

2.- *Grado de difusión de las actividades: Se trata de dar a conocer las actividades y facilitar la participación activa de la ciudadanía, se valorará la difusión por diferentes canales de comunicación (prensa, radio, redes sociales...). Se valorará con un punto por medio de difusión, **hasta un máximo de 5 puntos***

Una vez valorados y puntuados los proyectos, en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria, la asignación de cantidades se hará considerando el crédito previsto en la base quinta. A partir de las puntuaciones obtenidas se realizará una distribución proporcional del crédito asignado a esta convocatoria, siendo la cuantía destinada a cada



proyecto la correspondiente al producto de la puntuación total obtenida y el cociente entre el crédito total y la suma de puntuaciones de los proyectos admitidos en la presente convocatoria.

Cuando la cuantía obtenida por la puntuación total asignada a un proyecto sea superior al importe solicitado por una entidad, se concederá el importe solicitado.

En el caso previsto en el párrafo anterior, así como por cualquier otro motivo que pudiera dar lugar a la generación de un remanente, se procedería a la redistribución del mismo entre los diferentes solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos.

XII. ÓRGANO COMPETENTE

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde (Decreto de Alcaldía núm. 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023, publicado en BOP nº 82 de 10 de julio de 2023). En particular, respecto al punto sexto de la resolución, apartado A -delegaciones en la JGL, epígrafe número 5, de Fomento- y apartado segundo), previa propuesta del órgano instructor y previo dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, para la concesión de las subvenciones.

XIII. PLAZO PARA RESOLVER

El plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, en cualquier caso, el plazo de resolución será dentro del ejercicio presupuestario, al tratarse de subvenciones anuales. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

XIV. JUSTIFICACIÓN

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.



Si el interesado percibiese, además, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el total de las mismas no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

El plazo para justificar las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025 permanecerá abierto hasta el día 15 de noviembre de 2025 (incluido). No obstante, se recomienda realizar la justificación tan pronto como finalicen las fiestas y se hayan efectuados todos los pagos objeto de subvención.

*De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.), el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), y el artículo 49 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que, tal y como se establece en el documento específico publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, consta de la siguiente documentación:*

1.- Documentación justificativa subvención proyecto fomento del Asociacionismo (Modelo (PG1.201.71_JUS_FIE).

A dicho modelo, se adjuntará documento elaborado por la Entidad en el que se incluirá:

- Una **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

En la Memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como la evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

A estos efectos, para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, podrá exigirse la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

- Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:*

*1. La relación clasificada de **todos** los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*



2. La relación deberá totalizarse al objeto de determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la actividad o proyecto efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Segovia con la subvención concedida.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigibles.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 16 de noviembre de 2024 al 15 de noviembre de 2025.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, para que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Para ello las facturas/documentos **originales se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando la cuantía financiada “X importe de esta factura está subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia”.**

4. La declaración responsable que permita determinar que impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

2.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia (para subvenciones de importe inferior a 3.000,00 €), Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia (para subvenciones de importe igual o superior a 3.000,00 €) y Declaración responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos (PG1.201.04_DRP).

Estas documentaciones se presentarán por la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).

Una vez presentada la documentación por los beneficiarios de la subvención, el órgano instructor comprobará los justificantes y emitirá informe sobre el contenido de la documentación presentada, indicando las facturas o documentación justificativos que se



entienden correctos para la justificación de la subvención concedida, el importe total justificado y si hay reducción del presupuesto ejecutado con el presupuesto propuesto en el proyecto subvencionado, indicando el porcentaje de la reducción que corresponde al presupuesto subvencionado y al importe de la subvención.

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el reintegro del importe total de lo percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

Requisitos de los justificantes de pago:

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio.

Estos justificantes se presentarán por la sede electrónica.

Dicho extremo será comprobado por el órgano instructor.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- 1.- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- 2.- El número y la fecha del cheque.
- 3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- 1.- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- 2.- El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
- 3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.



La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que este fue efectivamente realizado.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 6 euros.

XV. PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez concedida la subvención se procederá al abono del anticipo del 60% de la misma, a aquellas Entidades que, previamente lo hayan solicitado marcando con una X la casilla del formato de solicitud de subvención de la convocatoria, por ser necesaria dicha financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que se le concede.

No se exige la prestación de garantía en relación con el pago anticipado.

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter “de anticipo de la subvención”; quedando el 40% restante supeditado a la remisión de la justificación de los fondos recibidos, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

El incumplimiento del plazo de justificación puede suponer el reintegro de la misma, de conformidad con el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a dicho artículo de la Ley, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de*



cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

XVI. CONTROL INTERNO.

En primer lugar, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por su parte, la Intervención General ejercerá la función interventora tanto en las correspondientes fases presupuestarias del gasto como en la intervención previa de las cuentas justificativas. Igualmente, y sobre la base de un análisis de riesgos, se podrán llevar a cabo actuaciones de control permanente posterior en los términos indicados en el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por último, la Intervención podrá ejercer el control financiero de subvenciones respecto de beneficiarios, pudiendo requerir a éstos cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de las subvenciones, de manera acorde al destino y finalidad de las mismas (artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicará a la siguiente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones contenido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento.

XVIII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN



Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>) y en el Tablón de edictos Municipal, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Publicación

En cumplimiento del art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: "...las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito..."

En esta convocatoria se publican los siguientes documentos:

- Solicitud de la subvención (PG1.201.01_SOL_FIE).
- Anexo I: Formulario del proyecto.PG.1201.06_PRO_FIE
- Declaración responsable (PG1.201.04_DRP).
- Documentación justificativa (PG1.201.71_JUS_FIE).

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose simultáneamente, a través del mismo, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la convocatoria íntegra estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana (Plaza Mayor, 1. Segovia), en la página web: www.segovia.es y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: (<https://sede.segovia.es>)

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Segovia como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados



durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado VIII de esta convocatoria.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento Segovia (Plaza Mayor, nº1-40.002 Segovia) acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de Segovia.

Mediante la firma del formulario de solicitud consentirá el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

XX. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

XXI. EFICACIA

La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.»

Segundo.- Aprobar un gasto de 50.000 € con cargo a la *aplicación presupuestaria 92401 48300 “Aportaciones a Otras Entidades Privadas”*

Tercero.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida en el artº 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.

Cuarto.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de apertura del plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación anexa. El plazo será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Acuerdo núm. 253.- Propuesta relativa al abono de recibos a la Fundación Torreón de Lozoya correspondientes a los gastos de mantenimiento del local sito en la Calle Dámaso Alonso, destinado a sede de la Asociación de Vecinos de Nueva Segovia “San Mateo”, en virtud de Convenio de Colaboración suscrito el 5 de marzo de 2015, prorrogado con fecha 20 de febrero de 2025. (Expediente ePac 23/2019/PG1250)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la documentación presentada por la Fundación Torreón de Lozoya, correspondiente a los gastos de mantenimiento, que a continuación se detallan, del local destinado a Sede de la Asociación de Vecinos de Nueva Segovia, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 5 de marzo de 2015, prorrogado con fecha 20 de febrero de 2025, ordenando el abono de la cantidad de 1443,71 €:

RECIBO DE LA LUZ, Dámaso Alonso,2

Factura nº FA25-00024111 (Diciembre 2024)314,09 €
Factura nº FA25-00046470 (Enero 2025) 159,15 €
Factura nº FA25-00073341 (Febrero 2025) 172,59 €

C.P. Urbanización Santa Marta, Local 3 F49 Dámaso Alonso, 2

Recibo Marzo 2024.....96,10 €
Recibo Enero 2025... 96,10 €
Recibo Febrero 2025.....96,10 €
Recibo Marzo 2025.....96,10 €
Recibo Abril 2025..... 96,10 €

PÓLIZAS DE SEGUROS:

Recibo 2024 Dámaso Alonso nº 2

Seguro Allianz póliza 174,84€

Recibo 2025 Dámaso Alonso nº 2

Seguro Allianz póliza 142,54€

TOTAL A ABONAR 1.443,71€

TOTAL A ABONAR..... 1.443,71€ (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO).

El abono se realizará en la cuenta bancaria de Caixabank facilitada al efecto, de la Fundación Torreón de Lozoya.



ÁREA DE CULTURA

Acuerdo núm. 254.- Propuesta de autorización de uso de espacios a la Fundación Titirimundi-Julio Michel Villacorta para la celebración del XXXIX Edición del Festival Internacional de Teatro de Títeres de Segovia 2025 (Expediente ePac 279/2025/PG1000)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Autorizar a la Fundación Titirimundi- Julio Michel Villacorta para utilizar los espacios municipales de San Nicolás, Sala Julio Michel y Sala Expresa en La Cárcel Centro de Creación, Panóptico Planta Baja y 1ª Planta de la Cárcel Centro de Creación, Celdas del Ala Derecha de la Cárcel Centro de Creación, Patio de Abraham Senior, Ruinas de San Agustín, para la celebración del XXXIX edición del Festival Internacional de Teatro de Títeres de Segovia, los siguientes días:

- San Nicolás del 9 al 19 de mayo de 2025.
- Sala Julio Michel La Cárcel Centro de Creación del 9 al 19 de mayo de 2025.
- Sala Expresa La Cárcel Centro de Creación del 9 al 19 de mayo de 2025.
- Panóptico planta baja y 1ª planta de la Cárcel Centro de Creación del 11 al 18 de mayo de 2025.
- Celdas del ala derecha de la Cárcel Centro de Creación del 13 a 18 de mayo de 2025.
- Patio de Abraham Senior del 12 al 19 mayo de 2025.
- Ruinas de San Agustín del 9 al 19 de mayo de 2025.

Esta cesión se realiza bajo las condiciones y obligaciones que se detallan a continuación:

CONDICIONES

1. La autorización para utilizar estos espacios se realiza en precario sin requerirse la prestación de garantía.
2. Personal municipal será responsable de la apertura y cierre de las instalaciones.
3. El horario de cesión abarca las labores de montaje de equipos, pruebas de sonido, desmontaje.
4. La Fundación asume los gastos que se deriven del desarrollo de su actividad. Podrá hacer uso de los elementos técnicos con los que cuenta el espacio, inventario anexo a este expediente y que le será facilitado, cuya manipulación deberá ser llevada a cabo por el personal técnico competente.
5. La Fundación asume el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe, así como de obtener a su costa cuantas licencias o permisos pueda requerir para la realización de su actividad.



6. La Fundación Titirimundi- Julio Michel Villacorta garantizará que cuenta con un seguro de Responsabilidad Civil vigente que responda de los posibles daños a personas y bienes que puedan derivarse de la celebración de su actividad, debiendo presentar en las oficinas de la Concejalía de Cultura, si así se le requiere, la pertinente Póliza firmada y justificante de la prima abonada. El Ayuntamiento de Segovia no se responsabilizará, dado que no actúa con carácter de organizador, de los posibles daños a personas y bienes derivados del uso del espacio. El Ayuntamiento no se responsabilizará de contratos o acuerdos que la Fundación Titirimundi- Julio Michel Villacorta celebre con otros profesionales, artistas intervinientes o personal, que trabaje en la organización y celebración de alguna de sus actividades.
7. La autorización concedida no será transmisible.
8. El Ayuntamiento de Segovia en cualquier momento podrá ejercer la potestad de inspección de los espacios cedidos, si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad, podrá exigir su cumplimiento o revocar la autorización de uso.
9. Dentro del período de vigencia de esta cesión, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso exclusivo de la autorización, así como las condiciones de la misma.
10. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, antes de la extinción de su vigencia.
11. En ningún caso se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, quedando prohibido cualquier acto que atente contra la dignidad de las personas o las discrimine por razón de origen, sexo, religión, opinión o cualquier otra causa o circunstancia personal o social.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones del cesionario las siguientes:

1. Cumplir con la normativa estatal, autonómica y local vigente.
2. Conservar con diligencia los espacios cedidos, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización de la Administración, las reparaciones necesarias.
3. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas ni fumar en las instalaciones cedidas.
4. Deberá acatar en todo momento las indicaciones que se den por parte del personal municipal respecto a cuestiones de seguridad, aforo de los espacios o utilización de los recursos disponibles.



5. Tomar todas las medidas que sean necesarias para garantizar las condiciones de seguridad para el público y el personal que trabaja en el espacio, así como prevenir cualquier tipo de accidente.
6. Deberá respetarse el aforo de los espacios cedidos, no pudiendo en ningún caso, superar los mismos.
7. Velará por el exacto cumplimiento de la legislación vigente en materia de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas. El Ayuntamiento podrá verificar dicho cumplimiento y, en su caso, rescindir unilateralmente la presente autorización, si observare la falta de acatamiento de alguno de los aspectos de esta cláusula.
8. Es responsabilidad del cesionario que todo el personal que trabaja en la representación de las actuaciones respete las normas de Seguridad e higiene en el trabajo, así como los protocolos de Prevención de Riesgos, según establece la legislación vigente en dicha materia.

Una vez finalizada la actividad, entregará la instalación en perfecto estado, siendo responsable de cuantos desperfectos pudieran derivarse de la celebración de la actividad.

Acuerdo núm. 255.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el concurso para la selección del cartel anunciador de las Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro, ejercicio 2025. (Expediente ePac 102/2025/PG1010)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras del Concurso para la selección del Cartel que ha de anunciar las Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro 2025, en los términos expuestos a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2025”

PRIMERA.- OBJETO DEL CONCURSO

Es objeto de este concurso la selección del Cartel Anunciador de las Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro de Segovia 2025.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES

Podrán participar en este Concurso todos aquellos pintores, fotógrafos, diseñadores gráficos o cualquier persona interesada en el concurso.

Cada participante podrá presentar una única obra a concurso.

Quedarán excluidos del concurso los bocetos que no sean inéditos.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS.

Los concursantes tendrán plena libertad para elegir el tema del cartel, siempre y cuando tenga relación con **Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro**.



Las obras se presentaran a concurso vía online, siguiendo las indicaciones que se establecen en la base cuarta.

Es condición indispensable que las obras sean originales y que no hayan sido premiadas en otros concursos.

El cartel ha de estar diseñado mediante cualquier técnica que permitan su posterior reproducción e impresión.

Dentro del cartel se incluirá la inscripción **SEGOVIA Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro 2025**, así como el escudo de la Ciudad, que podrá ser interpretado libremente por el artista.

Los trabajos que se presenten a concurso habrán de ser originales e inéditos. Además, no habrán sido presentados en otros concursos y, en cualquier caso, no supondrán en todo o en parte (por mínima que esta sea) copia de obras propias publicadas en cualquier soporte, tiempo y medio de comunicación (incluidas las redes sociales) o plagio de las de otros artistas; entendiéndose por plagio, a los efectos de las presentes bases, la copia en lo sustancial de obra ajena, dándola como propia, e incluso copiar trozos o ideas de un original ajeno, cuya igualdad o similitud sea notoria, estén o no sujetos a derechos de autor, así como con independencia de la posible denuncia, o renuncia a ella, por parte del/la autor/a presuntamente plagiado/a.

Todas las imágenes presentadas tendrán que estar libres de derechos a terceros. Será responsabilidad del autor el cumplimiento de esta condición, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en caso de no cumplirse esta condición.

No se admitirán obras generadas por Inteligencia Artificial. En caso de detectar que la obra ha sido diseñada por IA, está será automáticamente descartada.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de presentación de carteles permanecerá abierto desde la fecha de aprobación de las presentes bases en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia y hasta las **22:00 horas** del día **18 de mayo de 2025**.

Las obras se presentaran a concurso vía online, en la siguiente dirección de correo electrónico: cultura@segovia.es.

Este correo electrónico remitido a la organización deberá contener la siguiente información:

Asunto: Concurso Cartel Anunciador Ferias y Fiestas de Segovia 2025 + Título de la obra.

Se adjuntarán al correo **dos archivos** con el fin de mantener el anonimato del autor:

1.- **Archivo 1. Cartel que se presenta a concurso.** Este archivo se denominará: **CARTEL + TITULO DE LA OBRA.**



Los carteles han de presentarse en formato PDF, a tamaño Din A/4 y 72ppp vertical o dimensiones lo más aproximadas posibles, teniendo en cuenta que el tamaño del cartel impreso será de 90 cm. de alto por 60 cm. de ancho.

Las obras se presentarán sin firmar y han de ser identificadas por su título.

2.- Archivo 2. Datos del autor/a. Este archivo se denominará: **DATOS PERSONALES + TITULO DE LA OBRA.**

Se trata de un documento Word en el que se indique: nombre y apellidos del autor/a, DNI, dirección, teléfono de contacto, mail de contacto y declaración responsable sobre la autoría del cartel y la cesión de uso.

La organización remitirá un email confirmando la correcta recepción de las obras presentadas a concurso.

Para garantizar el anonimato de los autores participantes en el concurso regido por las presentes bases, en todo momento del proceso del mismo (desde su inicio y hasta la elección de la propuesta ganadora), no está permitido publicitar las obras objeto de este certamen por/en cualquier medio o soporte, incluidas las redes sociales, así como tampoco está permitida la postulación de sus autores solicitando o incitando el voto de terceros, en caso de llegar su respectiva propuesta a la votación popular. Ello incluye, además de la propia imagen de la propuesta presentada, el número de participación asignado por la Organización, el lema del cartel y cualquier otro dato que pudiera identificar y/o relacionar propuesta y autor

QUINTA.- PREMIO

Se otorgará un único premio de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500.00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 33801 22706, al que le serán aplicados los impuestos previstos en la legislación vigente.

Los premios se otorgarán, en régimen de concurrencia competitiva a través de Convocatoria pública, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

No se concederá accésit al mismo. El premio podrá ser declarado desierto, si el jurado así lo considera.

El ganador del concurso se compromete a colaborar con la imprenta encargada de la edición del Programa de Festejos, para el diseño de la mencionada publicación.

SEXTA.- JURADO DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado del Concurso para la selección del Cartel Anunciador de las Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro, 2025 estará formado por los siguientes miembros:

- Un experto en comunicación de la Uva, Campus María Zambrano de Segovia.
- Un profesional de reconocido prestigio del ámbito artístico.
- Un profesional de comunicación digital experto en Redes Sociales.



Secretario: Un Funcionario Municipal del Departamento de Cultura.

Los **criterios de valoración** que tendrá en cuenta el jurado a la hora de fallar el premio del concurso serán los siguientes: originalidad, calidad artística de las obras y vistosidad de los trabajos.

El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado considera que no existe calidad suficiente en las obras presentadas.

La decisión de este Jurado es inapelable.

El fallo del jurado será aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se hará público en diferentes medios de difusión.

Al ganador se le comunicará el fallo de manera telefónica.

SEPTIMA.- DERECHOS DE LAS OBRAS

Mediante el premio, el Ayuntamiento de Segovia adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de acuerdo con la normativa vigente en materia de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyendo los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de la obra y su puesta a disposición en las redes interactivas, tipo Internet.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria y Bases reguladoras del Concurso se publicitarán a través de rueda de prensa, notas en medios de comunicación local así como a través de redes sociales, en la web del Ayuntamiento de Segovia www.segovia.es y otras web o medios de información que se estimen oportunos para su correcta y más amplia difusión.

NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES

La participación en este Concurso implica la total aceptación por los concursantes de estas Bases, así como la interpretación que de las mismas pueda hacer el Jurado Calificador, en su momento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de la interpretación de las Bases del presente concurso y de la resolución de los casos no contemplados, de acuerdo con su mejor criterio.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública del Concurso para la selección del cartel anunciador de las Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro 2025.

Tercero.- Aprobar un gasto de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00.- €), en concepto de premio del concurso para la selección del cartel anunciador de las Ferias y Fiestas de San Juan y



San Pedro 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33801 22706. A este premio se le realizarán las retenciones de impuestos que correspondan.

Cuarto.- Dar publicidad a la presente convocatoria y sus bases reguladoras, mediante rueda de prensa, notas en medios de comunicación local así como a través de redes sociales, en la web del Ayuntamiento de Segovia www.segovia.es y otras web o medios de información que se estimen oportunos para su correcta y más amplia difusión.

ÁREA DE TURISMO; INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN; PROMOCIÓN ECONÓMICA

Acuerdo núm. 256.- Propuesta de aprobación de la cuota a la Asociación Red Inpulso-Red Ciudades de la Ciencia y la Innovación 2025. (Expediente ePac 96/2025/PG1010)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el gasto de 1.500,00 € con cargo al RC nº 12025000013454 (aplicación presupuestaria 42201/48302/00 con destino a la Asociación Red Inpulso-Red ciudades de la Ciencia y la Innovación.

Segundo.- Abonar la factura nº F-250019 por importe de 1.500,00 € relativo a la “Cuota anual 2025 de Asociación Red Inpulso-Red ciudades de la Ciencia y la Innovación.

Tercero.- Dar traslado al Área de Innovación y a la Intervención Municipal.

ÁREA DE HACIENDA LOCAL, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y FONDOS EUROPEOS

Acuerdo núm. 257.- Dación de cuenta de la Resolución 56/2025, de 3 de abril, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación nº 48/2025, interpuesto por la empresa Viction Strategy, S.L., contra la decisión del Ayuntamiento de Segovia de no adjudicar el contrato de rediseño de entorno web y RR.SS dentro del proyecto “el buen comercio”, financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGeneration EU. (Expediente ePac 74/2024/P15003)

La Junta de Gobierno Local, QUEDA ENTERADA de la RESOLUCIÓN del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León de INADMISIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN interpuesto por la empresa Viction Strategy, S.L. contra la decisión del Ayuntamiento de Segovia de no adjudicar el contrato de rediseño de entorno web y RR.SS. dentro del proyecto “El Buen comercio” financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation EU.

Acuerdo núm. 258.-Propuesta de aprobación de expediente de Omisión de la Función Interventora –Ejercicio Corriente (Expediente ePac 46/2025/P20020)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora en los expedientes antes referidos, continuando con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, correspondiendo:

- Ejercicio corriente por importe de 20.073,65 €
- Expdtes. n^os 101/2025/P20011, 165/2025/P20011, 182/2025/P20011, 186/2025/P20011, 188/2025/P2001.1

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de ejercicio corriente más arriba detallados, por importe total de 20.073,65 € (VEINTE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 120250000163, que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta:

- Ejercicio corriente por importe de 20.073,65€
- Expdtes. n^os 101/2025/P20011, 165/2025/P20011, 182/2025/P20011, 186/2025/P20011, 188/2025/P20011

Acuerdo núm. 259.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (244.247,34 €).

A.2. POR DELEGACIÓN DEL PLENO.-

[Base 20^a e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BOP de 16 de febrero de 2024)]

- **TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

Acuerdo núm. 260.- Propuesta de modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito para dotar de crédito a las actuaciones de reducción de elementos de un solo uso del Proyecto “Segovia, son compras y mucho más”. (Expediente ePac 16/2025/P20002)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S



| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|-----------------|---|------------------|
| 42001/22799/00 | Plan Estratégico. Otros trabajos realizados por empresas o profesionales. | 12.000,00 euros. |
| 43301/22699/00. | Centro de Iniciativas de empleo y empresas. Otros gastos diversos | 7.108,32 euros. |
| | TOTAL IMPORTE | 19.108,32 euros |

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

| APLICACIÓN | DENOMINACION | IMPORTE |
|-----------------|-----------------------------|------------------|
| 43102/22199/00. | MINCOTUR. Otros suministros | 19.108,32 euros. |

Acuerdo núm. 261.- Propuesta de modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito para convocar subvenciones de concurrencia competitiva para actividades culturales 2025. (Expediente ePac 17/2025/P20002)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------|---|------------|
| 33601.12007.00 | RETRIBUCIONES BASICAS, EXCEPTO TRIENIOS | 8.000,00 € |
| 33601.12101.00 | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | 8.000,00 € |
| 33601.12100.00 | COMPLEMENTO DE DESTINO | 8.000,00 € |
| 33601.16000.00 | SEGURIDAD SOCIAL | 5.000,00 € |
| 34001.12007.00 | RETRIBUCIONES BASICAS, EXCEPTO TRIENIOS | 3.000,00 € |
| 34001.12101.00 | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | 3.000,00 € |
| 34001.12100.00 | COMPLEMENTO DE DESTINO. | 3.000,00 € |
| 34201.12007.00 | RETRIBUCIONES BASICAS, EXCEPTO TRIENIOS | 5.000,00 € |
| 34201.12101.00 | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | 5.000,00 € |



| | | |
|----------------|------------------|-------------|
| 34201.16000.00 | SEGURIDAD SOCIAL | 4.703,84 € |
| | TOTAL IMPORTE | 52.703,84 € |

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

| APLICACIÓN | DENOMINACION | IMPORTE |
|----------------|--|--------------|
| 33401.48300.00 | OTRAS TRANSFERENCIAS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA PROMOCION CULTURAL | 52.703,84.-€ |

Acuerdo núm. 262.- Propuesta de modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito para contratar las obras correspondientes a la actuación B1 del Proyecto “Espacios de Oportunidad-Acueductos de Biodiversidad” financiado con fondos PRTR. (Expediente ePac 18/2025/P20002)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------|---|-------------|
| 13201/12007/00 | RETRIBUCIONES BASICAS, EXCEPTO TRIENIOS | 69.075,30 € |
| 13201/12101/00 | COMPLEMENTO ESPECIFICO | 85.000,00 € |
| 13201/12100/00 | COMPLEMENTO DE DESTINO | 40.000,00 € |
| 13201/16000/00 | SEGURIDAD SOCIAL | 80.000,00 € |
| 13301/12007/00 | RETRIBUCIONES BASICAS, EXCEPTO TRIENIOS | 4.000,00 € |
| 13301/12101/00 | COMPLEMENTO ESPECIFICO | 3.000,00 € |
| 13301/12100/00 | COMPLEMENTO DE DESTINO | 2.000,00 € |
| 13301/16000/00 | SEGURIDAD SOCIAL | 3.000,00 € |
| 15101/12007/00 | RETRIBUCIONES BASICAS, EXCEPTO TRIENIOS | 25.000,00 € |
| 15101/12101/00 | COMPLEMENTO ESPECIFICO | 30.000,00 € |
| 15101/12100/00 | COMPLEMENTO DE DESTINO | 15.000,00 € |



| | | |
|----------------|---|--------------|
| 15101/16000/00 | SEGURIDAD SOCIAL | 20.000,00 € |
| 15321/12007/00 | RETRIBUCIONES BASICAS, EXCEPTO TRIENIOS | 5.000,00 € |
| 15321/12101/00 | COMPLEMENTO ESPECIFICO | 5.000,00 € |
| 15321/12100/00 | COMPLEMENTO DE DESTINO | 5.000,00 € |
| 15321/16000/00 | SEGURIDAD SOCIAL | 5.000,00 € |
| 17101/12007/00 | RETRIBUCIONES BASICAS, EXCEPTO TRIENIOS | 5.000,00 € |
| 17101/12101/00 | COMPLEMENTO ESPECIFICO | 5.000,00 € |
| 17101/16000/00 | SEGURIDAD SOCIAL | 5.000,00 € |
| | TOTAL | 411.075,30 € |

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

| APLICACIÓN | DENOMINACION | IMPORTE |
|----------------|--|--------------|
| 17101/22706/00 | MRR BIODIVERSIDAD TR. REALIZADOS POR OTRAS EMPR. Y PROF. EST. Y TR. TECNICOS | 26.559,59 € |
| 17101/61900/00 | MRR ESPACIOS DE OPORTUNIDAD. ACUEDUCTOS DE BIODIVERSIDAD | 384.515,71 € |
| | TOTAL | 411.075,30 € |

C. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las OCHO HORAS Y CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 8 de Mayo de 2025

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
